



UNIVERSIDAD DE JAÉN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

En Jaén, a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, con C.I.F. Q7350006H, nombrado por Decreto 98/2007 de 3 de abril (BOJA nº 73 de 13 de abril), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 53.1 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Real Decreto 230/2003 de 29 de julio (BOJA nº 152 de 8 de agosto) y reformados por Decreto 473/2004 de 27 de julio (BOJA nº 151 de 8 de agosto).

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Alfredo Britez Chamorro, Rector Magnífico, de la Universidad Nacional del Este, Paraguay, nombrado por Resolución Nº 09/2010 de la Asamblea Universitaria, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 250/93, Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Este.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

SEGUNDO.- Que la Universidad Nacional del Este, es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica regida por la Ley de Universidades, la Ley 250/93 y por sus reglamentos.





UNIVERSIDAD DE JAÉN



La Universidad Nacional del Este, a través de sus Facultades, Escuelas e Institutos está encargada de la realización

TERCERO.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Jaén y Universidad Nacional del Este, tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas Instituciones el promover e intensificar sus relaciones.

CUARTO.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas Instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

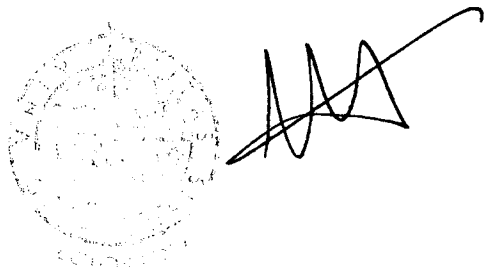
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento y desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Jaén y Universidad Nacional del Este.

SEGUNDA.- Se potenciará la organización y realización de acciones formativas concertadas, de cualquier nivel, como conferencias, congresos, reuniones, seminarios, jornadas y cursos, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos, de formadores y expertos, recursos didácticos, infraestructuras docentes, etc., en áreas de interés común para ambas entidades.

TERCERA.- Se promoverá la realización conjunta de estudios y proyectos de investigación, así como la publicación de libros y trabajos de investigación, y se articularán sistemas de prestación mutua de servicios, sobre temas de interés común para la Universidad de Jaén y Universidad Nacional del Este.

CUARTA.- Se fomentará la colaboración entre la Universidad de Jaén y Universidad Nacional del Este, para la organización conjunta de actividades culturales, así como para la utilización de las instalaciones que para tal fin dispongan ambas partes.





UNIVERSIDAD DE JAÉN



QUINTA.- Cada una de las actividades realizadas en colaboración se plasmará en un convenio específico, en el que se detallará la programación de objetivos y actuaciones previstas acordadas, así como la aportación necesaria de cada institución para el óptimo desarrollo de las mismas dentro del marco de colaboración.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, siendo renovable automáticamente por periodos iguales.

SÉPTIMA.- Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

OCTAVA.- Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de la Universidad de Jaén y otro de Universidad Nacional del Este. Por parte de la Universidad de Jaén formará parte de la mencionada Comisión el Rector o persona en quien delegue y por parte de la Universidad Nacional del Este, el Rector o persona en quien delegue.



Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN,

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE ,

EL RECTOR.

EL RECTOR.



Fdo.: Manuel Parras Rosa



Fdo.: Alfredo Brítez Chamorro